

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RADICACIÓN No. 2022-00117

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 9 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre nueve (9) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que obra en el expediente solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante en el sentido de que se corrija el oficio dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, informando la medida cautelar decretada al interior del proceso, dado que según señala, en el mismo no se anotó el folio de matrícula inmobiliaria 040-544810, sin embargo y del estudio del expediente se observa que no le asiste razón a la memorialista, dado que el oficio No. 00459 de Agosto 22 de 2022, enviado a la Oficina de Registro en la misma fecha, cuyo registro obedece a números 009 y 010 del expediente electrónico contentivo de demanda ejecutiva con garantía hipotecaria de referencia, taxativamente señala dicho folio de matrícula en el cuerpo del mismo, obedeciendo a lo ordenado por auto de fecha Julio 5 de 2022 y su corrección de fecha Agosto 11 de 2022, razón por la que no se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez